

La Sociedad agraria de transformación número 1.206, denominada «Agrulesa», con domicilio en carretera Madrid-Valencia, kilómetro 82,600, Tarancón (Cuenca), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 22 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 1.266, denominada «Granja Llometa de Llavata», con domicilio en Cervantes, 21, Liria (Valencia), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 4 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.044, denominada «San Juan Bautista», domiciliada en Aldea Real (Segovia), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 19 de julio de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.201, denominada «Los Manantiales», domiciliada en Zafrá, 27, La Lapa (Badajoz), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 26 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.225, denominada «Virgen del Salz», domiciliada en Viento, 3, Ontinar del Salz (Zaragoza), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 30 de septiembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.821, denominada «Numancia», domiciliada en avenida Mariano Vicén, 14, Tordesillas (Soria), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 22 de agosto de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 3.437, denominada «Natalio Rivas», domiciliada en Natalio Rivas, 28, Baena (Córdoba), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 20 de junio de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 3.748, denominada «Viñedos Santa Ana», domiciliada en paseo Santa Ana, 4, Villatobas (Toledo), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 28 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 4.178, denominada «Los Márquez», domiciliada en Fionca «Los Márquez», Beniján (Murcia), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 12 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 4.979, denominada «San Antolín», domiciliada en Ballesteros, sin número, Villar de Olalla (Cuenca), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 14 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.276, denominada «Vaquería La Rocha», domiciliada en Cementerio, 64, B, Picassent (Valencia), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 30 de agosto de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.393, denominada «Rancho», domiciliada en Colonia Los Manantiales, 9, Fuente El Saz (Madrid), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 14 de septiembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.501, denominada «Hermanos Charco», domiciliada en Montejaño, 32, Las Pedroñeras (Cuenca), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 28 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.847, denominada «Productos Montalbán», domiciliada en plaza Mayor, 1, La Puebla de Montalbán (Toledo), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 28 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.880, denominada «Avance», domiciliada en plaza Vieja, 14, Guareña (Badajoz), ha resultado disuelta y así consta en el Registro General de SAT con fecha 11 de octubre de 1988.

Madrid, 16 de marzo de 1989.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

## MINISTERIO DE CULTURA

**8496** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes a 1989.*

Establecido por las Ordenes de 8 de enero de 1988 y de 24 de febrero de 1989 el régimen general de las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles, resulta establecer los plazos para la recepción de las solicitudes de las solicitudes correspondientes al presente año.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El plazo en 1989 para la recepción de solicitudes de ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias y

científicas de autores españoles comienza con la entrada en vigor de la Orden de 24 de febrero de 1989 y finaliza el 31 de mayo de 1989.

Segundo.—Las ayudas que se convocan por la presente Resolución se ajustarán al régimen establecido para las mismas por las Ordenes de 8 de enero de 1988, con la modificación prevista en la de 24 de febrero de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 17 de marzo de 1989.—El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**8497** *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.495, interpuesto contra este Departamento por doña Angustias Sánchez Moscoso Hermida.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de noviembre de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.495, promovido por doña Angustias Sánchez Moscoso Hermida sobre sanción de multa impuesta como titular de una oficina de farmacia por infracción de carácter sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angustias Sánchez-Moscoso Hermida, contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de fecha 18 de diciembre de 1984, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 29 de octubre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente.  
Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 20 de febrero de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**8498** *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de febrero de 1989, disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada el 6 de junio de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 408.627 y 408.780, interpuestos por la Agrupación Nacional de Envasadores de Aceites Comestibles y el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.*

En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 408.627 y 408.780, interpuestos por la Agrupación Nacional de Envasadores de Aceites Comestibles y el Consejo Superior de las Cámaras